



043/2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 08 de septiembre de 2022

VISTOS:

El contenido del Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/CE/002/22, de fecha 06 de septiembre de 2022, emitido por la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación, bajo la Modalidad de Contratación por Excepción: **CONST. PARQUE INFANTIL, LOCALIZACION: SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 8, DISTRITO: D-4, con código de Identificación: CE/002/22** y todo cuanto convino en ver y analizar.

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, deja establecido que: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Artículo 272, de la Constitución Política del Estado, señala que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, **la administración de sus recursos económicos**, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, concomitante con el Artículo 283, de la misma norma legal, que establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un **órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde**.

Que, conforme establece el Numeral 2, del Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: "La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, **e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley**", concomitante con lo dispuesto por el Numeral 2, del Artículo 102, de la referida norma, que a la letra dice: "La Administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: (...) 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Numeral 28 Parágrafo I del Artículo 302 de la C.P.E., establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Diseñar, **construir**, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Ley N° 548 ley de 17 de julio de 2014 CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE ARTÍCULO 123. (DERECHO A PARTICIPAR), parágrafo I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, **comunitaria, social**, escolar, cultural, deportiva y **recreativa**, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa, en reuniones y organizaciones lícitas, según su edad e intereses, sea en la vida familiar, escolar, comunitaria y, conforme a disposición legal, en lo social y político. parágrafo II. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, garantizarán y fomentarán oportunidades de participación de las niñas, niños y adolescentes en condiciones dignas.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Inciso a), del Parágrafo I, del Artículo 1, del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)**, establece que: "I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría"

Que, el Inciso a), del Artículo 2, de las NB-SABS, dispone que las mismas tienen como objetivos: "a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; (...)", a cuyo efecto, el Artículo 7, del mismo cuerpo legal, establece que: "**El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios**" (Las negrillas son añadidas)

Que, el Artículo 13, de la norma precitada, modificado por el parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497, y este a su vez fue modificado por el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3548, establece las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas las contrataciones por excepción: "(...) 4. **Contratación por**





Excepción, sin límite de monto (...)". Artículo 32, de la precitada norma señala: **"e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias"** (Las negrillas son añadidas).

Que, el artículo 63, de la norma citada, define a la Modalidad de Contratación por excepción bajo los siguientes términos: "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio", siendo el **responsable de ejecutar las contrataciones por excepción la MAE de la entidad**, conforme lo dispone el Artículo 64, de la norma aludida. "La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será **mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e Instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución**" norma concomitante con lo dispuesto por el inciso e) del Que, el inciso q) del Artículo 65, del Decreto Supremo N° 0181, modificado por el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, deja establecido que una de las causales para la contratación por excepción es: **"q) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez"** (Las negrillas son añadidas).

Que, las condiciones para la Modalidad de Contratación por Excepción, en el Artículo 66 en su párrafo I, señala que Cada entidad deberá desarrollar procedimiento para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas y en su párrafo II. Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá: a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado; b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Art. 38 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, en su párrafo II, Señala: **"Todos los integrantes de la comisión de Calificación son responsables del proceso de evaluación. Las recomendaciones de la Comisión de Calificación serán adoptadas por consenso de sus integrantes"**.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 011/22, de fecha 09 de marzo de 2022, modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 012/22, de fecha 24 de marzo de 2022, tiene por objetivo delegar la suscripción de contratos en sus distintas modalidades y cuantías del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece en su Art. 11.- Contratación por Excepción. - La modalidad de Contratación por Excepción se registrará conforme a lo dispuesto por el Capítulo IV (Régimen de Contrataciones) Sección IV. (Modalidad de Contratación por Excepción) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas de Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. El procedimiento para la contratación estará especificado en normativa Municipal específica.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) parte I. (ORGANO EJECUTIVO) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO en su Sección IV. Art. 18 "El Responsable de Contratación por Excepción será realizada conforme dicte la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que autoriza la Contratación por Excepción. Art. 19 "El proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES.

CONSIDERANDO III:

Que, mediante nota con CITE: SADM-4/IPC/002/22 de fecha 22 de febrero de 2022, suscrito y emitido por la Arq. Elizabeth Quelka Huanca, Jefe de Unidad Infraestructura Publica Sub Alcaldía Distrito Municipal 4 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, solicita la Autorización de inicio del proceso de contratación: **CONST. PARQUE INFANTIL, LOCALIZACION: SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 8, DISTRITO: D-4**, al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA/SADM-4/GAMEA, adjuntando documentación, diligenciada previamente para tal efecto, a ello el RPA/SADM-4/GAMEA previa valoración de la documentación adjunta al proceso, autoriza el inicio del proceso de contratación, conforme consta en el Formulario 100 (Inicio de proceso de Obras), publicado a través del SICOES en fecha 08 de marzo de 2022, proceso de contratación: **CONST. PARQUE INFANTIL, LOCALIZACION: SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 8, DISTRITO: D-4 con CUCE: 22-1205-00-1200203-1-1 y Código de Identificación ANPE/SADM-4/O/02/22**. Por, Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: SADM-4/CC/001/2022, de fecha 17 de marzo de 2022, emitida y suscrita por la Comisión de Calificación, mediante el cual recomiendan al RPA/SADM-4/GAMEA; **DECLARAR DESIERTA** el proceso de contratación de referencia, en consecuencia a ello, se emite nota SADM-4/RPA N° 02-D/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, de **Declaratoria Desierta Primera Convocatoria - Primera Publicación**, publicado en fecha 21 de marzo de 2022 mediante Formulario 170, de declaratoria DESIERTA.

Que, mediante nota con CITE: SADM-4/IPC/004/22 de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito y emitido por el Ing. Jose Manuel Mendoza Pocoaca, Jefe de Unidad a.i. Infraestructura Publica Sub Alcaldía Distrito Municipal 4 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, solicita al RPA/SADM-4/GAMEA, la Autorización de inicio de proceso de contratación en su **2da. CONVOCATORIA: CONST. PARQUE INFANTIL, LOCALIZACION: SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 8, DISTRITO: D-4**, consiguiendo el RPA/SADM-4/GAMEA, autoriza el inicio del proceso de contratación EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA, mediante sello estampado en la misma nota, a ello se publica el Formulario 100 (Inicio de proceso de Obras) través del SICOES en fecha 24 de marzo de 2022, proceso de contratación: **CONST. PARQUE INFANTIL, LOCALIZACION: SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 8, DISTRITO: D-4 con CUCE: 22-1205-00-1200203-2-1 y Código de Identificación ANPE/SADM-4/O/02/22**, en consecuencia por Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: SADM-4/CC/004/2022, de fecha 04 de abril de 2022 emitida y suscrita por la Comisión de Calificación mediante el cual recomiendan al RPA/SADM-4/GAMEA; **DECLARAR DESIERTA** el proceso de contratación: **CONST. PARQUE INFANTIL, LOCALIZACION: SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 8, DISTRITO: D-4 con Código de Identificación ANPE/SADM-4/O/02/22 en su Segunda Convocatoria- Primera Publicación**, Informe APROBADO por el RPA/SADM-4/GAMEA, por lo que se emite nota SADM-4/RPA N° 03-D/2022, de fecha 05 de abril de 2022, de **Declaratoria Desierta Segunda Convocatoria**, publicado en el SICOES en fecha 06/04/2022, mediante Formulario 170, de declaratoria DESIERTA, del presente proceso de contratación.

Que, el Informe con CITE: SADM-4/P-JNA/303/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, con referencia: Informe Técnico de Justificación, para el proceso de Contratación por Excepción, emitido por el Arq. Jhonny Eusebio Nina Avalos, Proyectista - SADM 4, mediante el cual en la parte conclusiva señala de forma textual lo siguiente: "De acuerdo a los



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



antecedentes expuestos, las condiciones dadas en el proceso de contratación: **CONST. PARQUE INFANTIL, LOCALIZACION: SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 8, DISTRITO: D-4**, son causales suficientes, para la solicitud de Contratación por Excepción, en aplicación al inc. q) Art. 65 del D.S. N° 0181; por lo expuesto, la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 4, recomienda a su distinguida autoridad la aprobación y autorización correspondiente al proceso de contratación: **CONST. PARQUE INFANTIL, LOCALIZACION: SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 8, DISTRITO: D-4**, en el marco de lo dispuesto en el Art. 64 inc. q) del D.S. N° 0181".

Que, por Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/VSMU/042/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, emitido por la Abg. S. Viviana Mamani Ugarte Asesor Legal Técnico de la Unidad Jurídica de Contrataciones, señala en la parte pertinente del análisis lo siguiente: "Por lo precedentemente señalado, la suscrita procede a la revisión de la documentación presentada por la SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL SADM-4 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, **PARA LA AUTORIZACION DEL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION: CONST. PARQUE INFANTIL, LOCALIZACION: SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 8, DISTRITO: D-4**, del cual se establece que no tiene observación de orden legal alguno. Empero es pertinente para la prosecución del mismo, realizar el siguiente análisis puntualizando tres aspectos esenciales. **Primero.** - Que, el Informe Técnico de Justificación emitido por la Unidad Solicitante, para el Inicio del Proceso de Contratación por EXCEPCION del presente proceso de contratación, está debidamente motivada, tanto en los aspectos técnicos como presupuestarios, que son requisitos indispensables para la viabilidad del mismo. **Segundo.** - La justificación para la Ejecución del presente proceso de contratación se enmarca en el principio de Solidaridad que debe regir en los procesos de contratación, en atención a que "Los Recursos Públicos deben favorecer a todas las bolivianas y bolivianos" por ello la necesidad de LA CONSTRUCCION DE PARQUES INFANTILES, con el objetivo de que los niños niñas y sus familias, Jueguen al aire libre proporciona diferentes beneficios a los niños; favoreciendo en su desarrollo corporal, mental y socio-emocional. Cuando los niños juegan en los parques, aprenden a apreciar las aptitudes, similitudes con los demás y la integración de los niños con y sin discapacidad y sus familiares. Con la construcción del parque infantil en la Urbanización **SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 8, DISTRITO: D-4**, estaremos cumpliendo con las Normativas Públicas Nacionales y Municipales, protectoras de Derechos de los niños, niñas y sus familias que serán los **directos beneficiarios** de la ejecución del proceso de contratación de referencia, entre estas Normativas Nacionales: La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 58 y siguientes, la Ley N° 548 Ley de 17 de julio de 2014 en su Art. 123, así mismo del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas en el Principio 7 señala: "El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho" y otras normativas conexas. **Tercero.** - Que, el requerimiento de la Unidad Solicitante, para la solicitud de Autorización de Inicio del presente proceso de contratación bajo la MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION, se adecua en la causal prevista por el DS. N° 0181 de las NB - SABS, en su Art. 65 inc. q) "Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez". El mismo que aplica al presente, conforme se tiene en de acuerdo a los antecedentes del presente proceso de contratación, en atención a que el mismo, fue **DECLARADO DESIERTO** en su **Primera Convocatoria**, conforme se tiene el Formulario 170 publicado en el SICOES en fecha 21/03/2022, posteriormente fue **DECLARADO DESIERTO** en su **Segunda Convocatoria**, conforme consta en el Formulario 170 publicado en el SICOES en fecha 06/04/2022. Por lo desarrollado en el Informe Técnico con CITE: SADM-4/P-JNA/303/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, la Unidad Solicitante Justifica Técnicamente la necesidad de dar continuidad al presente Proceso de Contratación, bajo la Modalidad de Contratación por Excepción, por lo cual en cumplimiento al inc. q) del Art. 65 DS. N° 0181 de las NB - SABS, por lo desarrollado en el presente análisis y al no existir impedimento Legal, se recomienda a la MAE del GAMEA, **APROBAR Y AUTORIZAR EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION: CONST. PARQUE INFANTIL, LOCALIZACION: SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 8, DISTRITO: D-4**, en cumplimiento al inc. e) del Art. 32 del DS. N° 0181 de las NB - SABS., sea mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA**, conforme lo establece el Art. 64 de la norma referida".

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 039/22, de fecha 31 de agosto de 2022, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Mónica Eva Copa Murga, Aprueba y Autoriza el inicio de Proceso de Contratación bajo la MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION, para la ejecución del Proceso de Contratación: **CONST. PARQUE INFANTIL, LOCALIZACION: SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 8, DISTRITO: D-4**.

Que, a tal efecto, se realizan las siguientes Actos Administrativos pertinentes: Por nota con CITE: UACOM/WCC/NOT-589/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por el Lic. Wilfredo Copa Calizaya, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Obras Menores - RPA, mediante el cual remite a la MAE, el cronograma de actividades CE/002/22, para consideración y aprobación, el cual fue debidamente aprobado por dicha Autoridad.

Que, por nota GAMEA/DC-UACOM/CE/002/22, de fecha 31 de agosto de 2022, con Referencia: Invitación para el Proceso de Contratación por Excepción CE/002/22, dirigida a la Señora: Susy Aliaga Mita de ALENAT CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA, mediante el cual se le solicita presentar su propuesta Económica y Técnica, para el proceso de contratación por EXCEPCION: **CONST. PARQUE INFANTIL, LOCALIZACION: SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 8, DISTRITO: D-4**, en respuesta a ello mediante nota ALENAT CITE: 053/2022 de fecha 02 de septiembre 2022 la Sra. Susy Aliaga Mita, Representante Legal de ALENAT CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA, remite y presenta su Propuesta.

Que, por Memorandum N° CITE: SMAF/DC-UACOM/M-CE/002/22, de fecha 31 de agosto de 2022, mediante el cual se Designa a la Comisión de Calificación, para el presente Proceso de Contratación, conformado por los siguientes Servidores Públicos: Arq. Jhonny Eusebio Nina Avalos de la Unidad Solicitante, Arq. Denisse Joana Ticona Condori, Técnico Evaluador y Nestor Luis Luque Chambi, Unidad Administrativa.

En cumplimiento a ello se emite Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación: IER/CC/CE/002/22, de 06 de septiembre de 2022, efectuando el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos, así mismo una vez evaluado y calificado la propuesta técnica y económica **RECOMIENDA, 1.- APROBAR** el presente informe; **SEGUNDO: ADJUDICAR** el proceso Contratación, bajo la MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION con código de identificación: CE/002/22, del proceso de contratación: **CONST. PARQUE INFANTIL, LOCALIZACION: SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 8, DISTRITO: D-4**, al proponente **ALENAT CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA**, por un monto total de Bs138.033,82 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES 82/100 BOLIVIANOS), con plazo previsto para



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



la ejecución de la obra de cuarenta y cinco (45) días calendario en virtud a que su propuesta CUMPLE con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, el mismo fue suscrito en señal de conformidad por todos los integrantes de la Comisión de Calificación.

CONSIDERANDO IV:

Que, el Artículo 14, del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, que aprueba del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispone que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), es la Norma Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como MAE del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

POR TANTO:

La Alcaldesa Constitucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/CE/002/22 de fecha 06 de septiembre de 2022, emitido por la Comisión de Calificación, mismo que es parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

SEGUNDO. - ADJUDICAR el Proceso de Contratación, bajo la Modalidad de Contratación por EXCEPCION: **CONST. PARQUE INFANTIL, LOCALIZACION: SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 8, DISTRITO: D-4, con código de Identificación: CE/002/22** al proponente **ALENAT CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA**, por un monto total de Bs138.033,82 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES 82/100 BOLIVIANOS), con plazo previsto para la ejecución de la obra de cuarenta y cinco (45) días calendario en virtud a que su propuesta **CUMPLE** con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, A tal efecto notifíquese al proponente adjudicado con la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, con las formalidades respectivas, debiendo cumplir el proponente adjudicado, con la presentación de los documentos legales y administrativos en original o copia legalizada, dentro el tiempo que le será otorgado, previa a la formalización del Proceso de Contratación referido.

TERCERO. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Obras Menores (UACOM), dependiente de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

CUARTO. - Con el objetivo de transparentar la gestión pública y el presente proceso de contratación, deberá ser publicado en la mesa de partes de la entidad, y en las instancias gubernamentales que correspondan, en el marco de los principios de transparencia, legalidad y para fines que en derecho corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

